



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 30000290 DE 2021

(- 3 MAR 2021)

Por la cual se ordena un giro de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social a la ADRES, con destino al reconocimiento económico temporal para el talento humano en salud del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, que preste sus servicios a pacientes con sospecha o diagnóstico de coronavirus COVID-19

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En uso de sus facultades legales, en especial, de las conferidas por el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, y en desarrollo de los artículos 2 del Decreto 1264 de 2017 y 11 del Decreto Legislativo 538 de 2020, y,

CONSIDERANDO

Que la Organización Mundial de la Salud - OMS, el 7 de enero de 2020, declaró el brote del nuevo coronavirus Covid - 19 como una emergencia de salud pública de importancia internacional y el 11 de marzo de 2020, como una pandemia, esencialmente por la velocidad de su propagación, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.

Que mediante la Resolución 222 del 25 de febrero de 2021 este Ministerio prorrogó hasta el 31 de mayo del 2021, la emergencia sanitaria declarada mediante la Resolución 385 de 2020 y prorrogada a través de las Resoluciones 844,1462 y 2230 del mismo año.

Que para fortalecer las medidas de contención en el proceso de expansión del virus y la atención en salud de la población que pueda resultar afectada en el territorio nacional, se consideró pertinente contar con recursos económicos adicionales que permitieran fortalecer institucionalmente al Ministerio de Salud y Protección Social, así como a las demás entidades que conforman el sector salud, con el fin de generar una adecuada y oportuna respuesta a la pandemia.

Que a través del Decreto Legislativo 538 de 2020, el Gobierno Nacional adoptó *"medidas en el sector salud, para contener y mitigar la pandemia de COVID-19 y garantizar la prestación de los servicios de salud, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"*, dentro de ellas, en el artículo 11 estableció el reconocimiento económico temporal para el talento humano en salud que preste servicios a pacientes con sospecha o diagnóstico de coronavirus COVID-19 y facultó a este Ministerio para definir dos aspectos: 1. Los perfiles ocupacionales que serán beneficiarios del reconocimiento económico de acuerdo con su nivel de

Continuación de la resolución "Por la cual se ordena un giro de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social a la ADRES, con destino al reconocimiento económico temporal para el talento humano en salud del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, que preste sus servicios a pacientes con sospecha o diagnóstico de coronavirus COVID-19"

exposición a la COVID-19; y 2 el monto del reconocimiento promedio de cada perfil ocupacional.

Que en virtud de lo anterior, esta Cartera Ministerial, a través de la Resolución 1774 de 2020, definió los perfiles ocupacionales para el reconocimiento económico, por única vez, en favor del talento humano en salud que presta sus servicios a pacientes con sospecha o diagnóstico de coronavirus COVID 19, la metodología para el cálculo del monto y el mecanismo de giro por parte de la ADRES.

Que mediante la Resolución 185 de 2021, este Ministerio estableció las disposiciones para el reconocimiento económico temporal para el Talento Humano en Salud del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, que preste sus servicios a pacientes con sospecha o diagnóstico de coronavirus COVID – 19, y definió que la ADRES realizará el giro de los recursos al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, al Subsistema de Salud de la Policía Nacional y al Hospital Militar Central, según corresponda, para que estos a su vez realicen la transferencia de los recursos a los beneficiarios del reconocimiento temporal.

Que, este Ministerio solicitó al Comité del Fondo de Mitigación de Emergencias – FOME, mediante comunicaciones radicadas con los números 202030002042891 del 23 de diciembre de 2020 y 202130000048411 del 14 de enero de 2021, autorización para trasladar los recursos inicialmente asignados a la adquisición de pruebas rápidas al programa de Bonificación Económica Temporal del Talento Humano en Salud.

Que los miembros del citado Comité, en sesión virtual celebrada el 5 de febrero de 2021, aprobaron financiar con cargo a los recursos del FOME el reconocimiento de la bonificación económica del talento humano en salud del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional hasta por nueve mil seiscientos cincuenta millones ciento setenta y un mil novecientos quince pesos (\$9.650.171.915) m/cte, con cargo al rubro "Otras medidas para la atención en salud".

Que mediante la Resolución 450 de 2021, el Ministro de Hacienda y Crédito Público, efectuó una distribución en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Hacienda para la vigencia fiscal 2021 asignando al Ministerio de Salud y Protección Social, Unidad 1901-01 - Gestión General; Cuenta 03 – Transferencias corrientes Subcuenta 03 - A Entidades del Gobierno, Objeto del Gasto 01 – A Órganos del PGN, Ordinal 082 - Fondo de Mitigación de Emergencias FOME; Recurso 54 - "CFS"; una partida por valor de nueve mil seiscientos cincuenta millones ciento setenta y un mil novecientos quince pesos (\$9.650.171.915) m/cte.

Que según certificado de disponibilidad presupuestal número 82421 del 02 de marzo de 2021, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del Ministerio de Salud y Protección Social, existe apropiación presupuestal disponible en la Unidad / subunidad Ejecutora 19-01-01-000 Gestión General, Posición Catálogo de Gastos A-03-03-01-082 Fondo de Mitigación de Emergencias FOME, por valor de nueve mil seiscientos cincuenta millones ciento setenta y un mil novecientos quince pesos (\$9.650.171.915) m/cte.

Que, teniendo en consideración lo señalado, es preciso ordenar el giro de los recursos del presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social a la ADRES, por valor de nueve mil seiscientos cincuenta millones ciento setenta y un mil novecientos quince pesos (\$9.650.171.915) m/cte, para el

Continuación de la resolución "Por la cual se ordena un giro de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social a la ADRES, con destino al reconocimiento económico temporal para el talento humano en salud del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, que preste sus servicios a pacientes con sospecha o diagnóstico de coronavirus COVID-19"

reconocimiento económico temporal para el talento humano en salud del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional que preste sus servicios a pacientes con sospecha o diagnóstico de coronavirus COVID-19.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1. Giro. Ordenar el giro de recursos del Presupuesto de Gasto de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Fondo de Mitigación de Emergencias FOME" a la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, por valor de nueve mil seiscientos cincuenta millones ciento setenta y un mil novecientos quince pesos (\$9.650.171.915) m/cte, destinados al reconocimiento económico temporal para el talento humano en salud del Sistema de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional que preste servicios a pacientes con sospecha o diagnóstico de coronavirus COVID- 19.

Artículo 2. Beneficiarios de reconocimiento y pago. El incentivo económico temporal al talento humano en salud del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional que preste servicios a pacientes con sospecha o diagnóstico de coronavirus COVID-19, será reconocido y pagado conforme con lo establecido en la Resolución 1774 de 2020 y a las certificaciones emitidas por la Dirección General de Sanidad Militar, la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y el Hospital Militar Central, de acuerdo con el artículo 4 de la Resolución 185 de 2021.

Artículo 3. Obligaciones de la ADRES. La Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES deberá:

- 3.1. Verificar que el talento humano en salud del Sistema de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional no fue beneficiario del reconocimiento al talento humano en salud a través del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- 3.2. Remitir a la Dirección de Talento Humano en Salud de este Ministerio, la base de datos de los beneficiarios para la verificación del registro en ReTHUS.
- 3.3. Realizar el giro de los recursos al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, al Subsistema de Salud de la Policía Nacional y al Hospital Militar Central.
- 3.4. Remitir a este Ministerio certificación en la que se detalle el concepto de pago, nombre e identificación del beneficiario, monto y entidad pagadora.

Parágrafo. Los documentos que soportan las operaciones de pago efectuadas por la ADRES deberán ser conservados por esta, por el tiempo legalmente establecido para este tipo de documentos y ser puestos a disposición de este Ministerio, los entes de control y las autoridades competentes que así lo requieran.

Artículo 4. Seguimiento. Este Ministerio realizará el seguimiento que estime necesario y pertinente a la ejecución de los recursos de que trata esta resolución, a través de la Dirección de Desarrollo del Talento Humano en Salud y de ser necesario, informará a las entidades de vigilancia y control para lo de su

- 3 MAR 2021

RESOLUCIÓN NÚMERO 10000290 DE 2021 HOJA No 4

Continuación de la resolución "Por la cual se ordena un giro de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social a la ADRES, con destino al reconocimiento económico temporal para el talento humano en salud del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, que preste sus servicios a pacientes con sospecha o diagnóstico de coronavirus COVID-19"

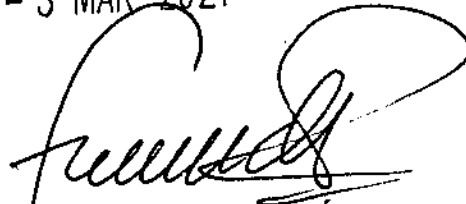
competencia. Así mismo, podrá solicitar informes a las entidades que integran el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, respecto a los pagos realizados al talento humano en salud.

Artículo 5. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.


COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los

- 3 MAR 2021



FERNANDO RUIZ GÓMEZ
Ministro de Salud y Protección Social

Aprobó:
Director de Desarrollo del Talento Humano en Salud 
Subdirector Financiero
Viceministro de Salud Pública y Prestación de Servicios.
Directora Jurídica 